



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00241-00

Bogotá D.C.,

23 SET. 2020

RADICACIÓN: 2020 – 00241
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que se encuentran dados los requisitos legales y por cuanto el título valor (facturas) presta mérito ejecutivo, ya que contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, se dispondrá:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de mayor cuantía, en favor de **VENTAS Y MARCAS S. A. S.** contra **TELE TRADE S. A. S.** y **LIBARDO CARREÑO CASTRO** por los siguientes conceptos:

Por la suma de (\$ 133.654.063) moneda legal, por concepto del capital, monto dejado de cancelar.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura y de conformidad con la fluctuación periódica a que se refiere el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sobre el capital solicitado en el numeral 1, desde el 29 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Por Secretaria ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN –, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notifíquesele al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 290 del Código General del Proceso, entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requiérasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga.

QUINTO: Reconocer personería a **HELEN DANYELA SANTOS CASTAÑEDA** con cédula de ciudadanía **1.032.462.294** y Tarjeta Profesional No. **276.959** del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado **VENTAS Y MARCAS S. A. S.**

SEXTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (2)

Jado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
24 SEP 2020
N.º 41 De hoy
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA